



EL PREFECTO GENERAL NAVAL

RESUELVE:

Art. 1° Establecer que todas las Matriculas Provisorias tengan validez hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive las expedidas con anterioridad a la presente Resolución.

Art 2° Establecer que las embarcaciones que cuentan con Matricula Provisoria y que presentaran las documentaciones legales requeridas por la Prefectura General Naval se registrarán en carácter definitivo y que para el efecto deberán presentar la siguiente documentación:

Embarcaciones adquiridas con FACTURA LEGAL.

- a- Factura legal expedida por la Náutica o fabricante habilitado por la PGN.
- b- Fotocopia del documento de identidad del solicitante autenticado por escribanía. Para las personas Jurídicas, presentar fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución de la Sociedad.
- c- Factura legal del motor con su número de serie.
- d- Para las embarcaciones de construcción nacional, por empresas registradas y habilitadas por la Prefectura General Naval, presentar certificado de construcción.
- e- Para las embarcaciones importadas, presentar fotocopia autenticada del despacho aduanero finiquitado y certificados de nacionalización. Protocolización y transcripción del certificado de nacionalización por escritura pública.
- f- Fotos varias de la embarcación.
- g- Pago de arancel correspondiente.

Canoas (metal / madera)

- a- Factura legal expedida por el astillero o fabricante habilitado por la PGN.
- b- Fotocopia autenticada del documento de identidad del solicitando.
- c- Permiso de Construcción y botar al agua expedido por la PGN, previa solicitud de un carpintero de ribera o constructor Naval. Registrado en la PGN.
- d- Llenado de la Solicitud y de la declaración jurada con certificación de firma, sin omisión de ningún dato.
- e- Pago de arancel correspondiente.

Transferencias de embarcaciones menores

- a- Fotocopia del documento de identidad del solicitante autenticado por escribanía. Para las personas Jurídicas presentar fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución de la Sociedad.
- b- Foto autenticada del Certificado de Matricula.
- c- Escritura pública de transferencia ante escribano, previa solicitud de las condiciones de dominio de la embarcación, un original y una fotocopia autenticada.
- d- Pago de arancel correspondiente luego de la Verificación de las documentaciones.

En cualquiera de los casos ut supra mencionado, el pago del arancel correspondiente se hará luego de la verificación de la documentación y el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la PGN.

Art. 3° DEL REGISTRO. Las embarcaciones se anotarán en un Registro discriminado de MATRICULAS DEFINITIVAS y MATRICULAS PROVISORIAS en el Departamento de Informática, hasta el 31 de diciembre de 2020, posterior a esa fecha solamente en el Registro de Matriculas Definitivas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY



ARMADA PARAGUAYA
PREFECTURA GENERAL NAVAL
Prefecto General Naval

ADENDA N° 1 A LA RESOLUCION N° 98/19

VISTO: La necesidad de ampliar la Resolución N° 98/19 de la Prefectura General Naval de fecha 7 de noviembre de 2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA REGULARIZACION DE LAS EMBARACIONES MENORES: DE RECREO O DEPORTIVAS.

EL PREFECTO GENERAL NAVAL

RESUELVE:

Art. 2° Las embarcaciones que cuentan con Matricula Provisoria y que presentaran las documentaciones legales requeridas por la Prefectura General Naval se registrarán en carácter definitivo y que para el efecto deberán presentar la siguiente documentación:

Embarcaciones adquiridas con FACTURA LEGAL:

- a- Factura legal expedida por la Náutica o fabricante habilitado por la PGN.
- b- Fotocopia del documento de identidad del solicitante autenticado por escribanía. Para las personas Jurídicas presentar fotocopia autenticada de la escritura pública de constitución de la Sociedad.
- c- Factura legal del motor con su número de Serie.
- d- Fotos varias de la embarcación y Motor con N° de Serie.
- e- Para las embarcaciones de construcción nacional, por empresas registradas y habilitadas por la Prefectura General Naval, presentar certificado de construcción.
- f- Para las embarcaciones importadas, presentar fotocopia autenticada del despacho aduanero finiquitado y certificados de nacionalización. Protocolización y transcripción del certificado de nacionalización por escritura pública.
- g- Para los motores fuera de borda, presentar copia del despacho de importación o certificado de importación expedida por el representante.
- h- Pago de arancel correspondiente.

Dada en el Puerto de Nuestra Señora Santa María de la Asunción, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

*Fdo. Contralmirante JORGE JAVIER MANCUELLO BENITEZ
Prefecto General Naval*



Carlos Sergio Orue Lopez
CARLOS SERGIO ORUE LOPEZ
Tte C - Secretario General